



FLORENTINA
Contra la violencia de género



PROTOCOLO DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNA DE HERSILIA



Redacción de este Protocolo:

Soledad Comina Borda, Presidenta de Asociación Civil Florentina y Alejandra Galiano, Abogada de Asociación Civil Florentina.

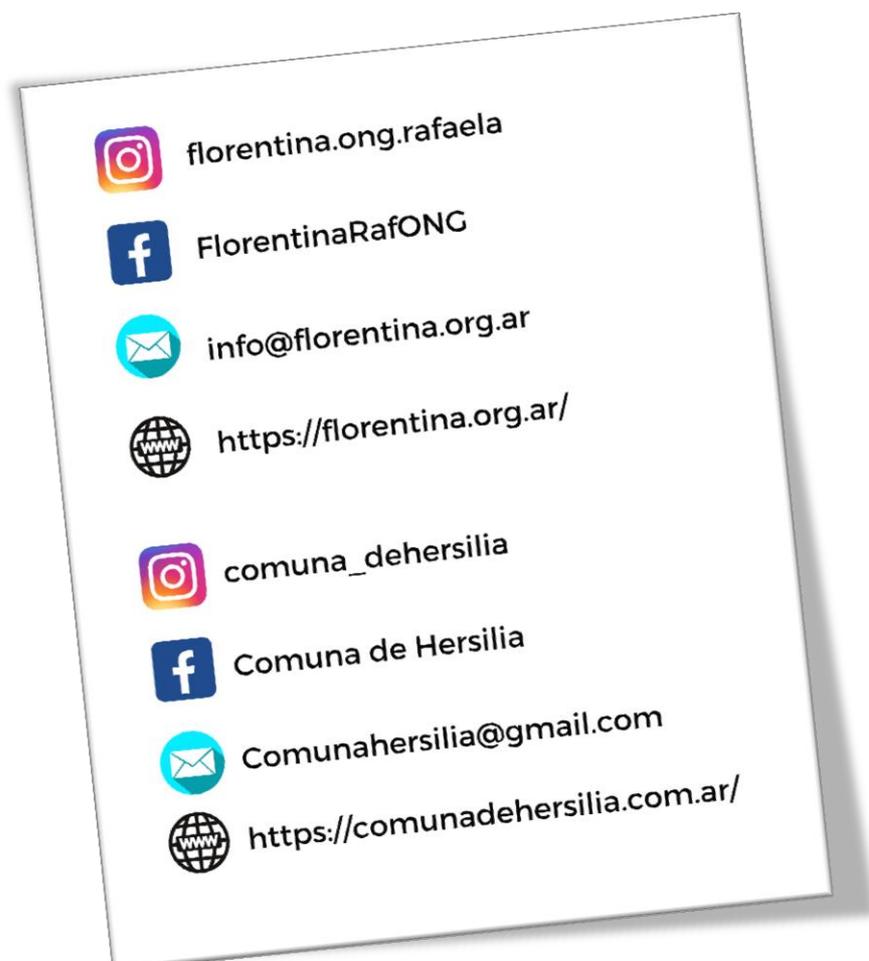
Colaboraron en la redacción de este Protocolo:

- ▣ Área Social y de Género de la Comuna de Hersilia
- ▣ Grupo comunitario de género "Brujas Empoderadas" Hersilia.
- ▣ Instituciones educativas de Hersilia

Ilustración de Tapa: Chiara Grosso. Instagram: @chg.disenio

Ilustraciones internas: Lic. en Comunicación Social Florencia Fontán. Asoc. Civil Florentina

Agosto 2022, Comuna de Hersilia.



“Si eres neutral en situaciones de injusticia significa que has elegido el lado opresor”.

Nos hemos mirado al espejo y hemos tenido que aceptar nuestra falta de compromiso frente al oprimido. Nos hemos avergonzado por sucesos que pudimos evitar. Miramos hacia abajo cuando escuchamos un nombre y una fecha. Nos hemos preguntado una y otra vez, que más pudimos haber hecho y no hicimos.

Hoy, en el camino de “hacer algo” para remediar lo que ya es imposible, pero puede servir en el futuro, nos encontramos como sociedad y abrazamos consensos de acción.

Este protocolo hoy pasa a ser una herramienta que nos invita y obliga a posicionarnos en un rol clave para quienes están sufriendo este tipo de violencias. Nos brinda las pautas a tener en cuenta ante distintas situaciones que se puedan desarrollar en el ámbito público como privado. Es la posibilidad que tenemos, quienes estamos al frente de Instituciones y quienes interactuamos en espacios abiertos en los que el trato con las personas es a diario, de poner la mirada en el otro, en aquella mujer, hermana, amiga, conocida que está pasando un mal momento. Posibilidad de acercarnos y acompañarla, de darle la contención que merece ella y su entorno familiar.

Apostamos a este trabajo en equipo, en articulación y comprometido para lograr una sociedad más justa, donde el derecho de las mujeres, especialmente el de las víctimas de Violencia de Género, sea reconocido. Donde encuentren un lugar y sean acompañadas y contenidas.

Creemos que con el compromiso de cada uno de nosotros podremos hacer de este Protocolo un instrumento de trabajo hacia un Hersilia más justo.

Silvana Beatriz Romero

Presidenta Comunal

Indice:

OBJETIVOS

CAPITULO I- PROTOCOLO

¿Qué es un protocolo?

¿A quién está dirigido?

¿Para qué?

¿Por qué un protocolo?

CAPITULO II: PRINCIPIOS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN

El protocolo se rige bajo los siguientes principios:

CAPITULO III: LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Violencia de género

Tipos de violencia. Ley nacional 26.485

El ciclo de la violencia,

Cuando una mujer no se separa del agresor.

Termómetro de la violencia.

CAPITULO IV: PAUTAS DE ACTUACION

¿Cómo intervenir?

CAPITULO V. LA DENUNCIA

¿Qué es la denuncia?

CAPITULO VI: MEDIADAS DE PROTECCION URGENTES

Características.|||||||

¿Cuándo se solicitan?

¿Cuáles son las medidas de protección urgentes que se pueden solicitar?

CAPITULO VII: LUEGO DE LA DENUNCIA

Recomendaciones relacionadas al proceso judicial

Recomendaciones posteriores a la denuncia

OBJETIVOS

EN GENERAL

- Garantizar un ambiente libre de discriminación y violencia contra las mujeres, promoviendo condiciones de igualdad y equidad.
- Adoptar medidas para la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres.
- Fortalecer el trabajo de sensibilización, capacitación, investigación e información para la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.
- Establecer canales de comunicación para la difusión de los marcos normativos y el presente protocolo.
- Realizar un seguimiento, afín de adoptar a futuro nuevas medidas de prevención y perfeccionar las existentes.

EN LO ESPECÍFICO

- Generar ámbitos de confianza y seguridad para que las personas afectadas puedan exponer su situación.
- Poner a disposición de las personas afectadas servicios de asesoramiento y asistencia.
- Procurar cambios de conducta relativos a la discriminación y de violencia de género.
- Difundir el presente protocolo en la Comunidad de Hersilia.
- Convocar, organizar y programar reuniones periódicas, conformadas por representantes que intervengan en su aplicación.

CONDUCTAS ALCANZADAS

Las que impliquen situaciones de violencia de género: todas aquellas conductas, acciones u omisiones que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, y basadas en una relación desigual de poder, afecten la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal de las mujeres.

CAPITULO I: PROTOCOLO

1. QUE ES UN PROTOCOLO?

Un protocolo es una herramienta que estandariza procedimientos de actuación frente a una situación específica en un ámbito determinado. Tratándose de violencia contra las mujeres, estos protocolos se convierten en una medida preventiva que produce dos efectos concretos: el primero, generar un espacio de contención, abordaje y orientación para las mujeres afectadas; el segundo, enviar un mensaje claro de que tales conductas no deben ser toleradas.

Es un documento que sirve para la intervención en situaciones de violencia de género contra las mujeres en el ámbito de la pareja o expareja, ya sean relaciones vigentes o finalizadas, incluyendo al matrimonio, las uniones de hecho y noviazgos, no siendo requisito la convivencia, e independientemente del espacio físico donde ocurra.

Está focalizado en pautas de actuación para las/os operadoras/es no especializadas/os a fin de poder realizar una primera orientación destinada a facilitar el acceso a justicia. Con ese objeto, provee información y recomendaciones sobre diferentes temáticas: derechos de la mujer, distintos aspectos de la denuncia por violencia de género, y numerosos recursos legales, sociales y psicológicos.

2. ¿A QUIEN ESTA DIRIGIDO?

Las destinatarias directas son las personas que desde distintos servicios, tanto públicos como privados y de la comunidad, en diferentes campos -judicial, sanitario, educativo, asistencial, comunitario, entre otros- realizan intervenciones con personas que atraviesan situaciones de violencia de género sin constituir servicios especializados. Aunque su actuación no tiene como objeto el abordaje de la violencia de género, en muchas ocasiones son estas/os operadoras/es quienes están en condiciones de brindar una primera orientación, que puede ser clave para encontrar una salida a la situación que se está atravesando. Es por ello que identificamos a las personas que cumplen esta función como la primera línea de apoyo para el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia en el ámbito de la pareja o expareja.

La categoría mujeres se entiende de forma inclusiva, sin discriminación alguna por identidad de género, expresión de género, autopercepción ni orientación sexual, incluso en aquellos casos en los cuales no se realizó la rectificación registral del sexo (Ley 26.743) ni tampoco por condición migratoria, nacionalidad, situación socioeconómica, discapacidad, estado de salud, etnia, raza, edad, religión, entre otros.

3. ¿PARA QUÉ?

El objetivo es constituir una herramienta de trabajo que brinde pautas básicas de actuación, información y recursos a las/os operadoras/es para que se constituyan en una primera línea de apoyo a las mujeres que están en una situación de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja a fin de facilitar posteriores intervenciones especializadas. También es de utilidad para la orientación a mujeres que se encuentren atravesando procesos judiciales.

Para ello, las/os operadoras/es deben encontrarse en condiciones de:

- ▣ detectar situaciones de violencia;
- ▣ promover mecanismos de acceso a justicia en los casos que lo requieran;
- ▣ brindar responsablemente información oportuna, unificada y veraz, a las usuarias de sus intervenciones.

4. ¿POR QUÉ UN PROTOCOLO?

Personas de todos los campos –derecho, medicina, psicología, educación, trabajo social, deporte, organizaciones comunitarias, entre otros- se encuentran cotidianamente brindando servicios a mujeres que pueden estar atravesando una situación de violencia con sus parejas o exparejas. Situaciones que, incluso, son frecuentemente naturalizadas, en función del ordenamiento patriarcal que persiste hasta hoy. Así, el rol que todas estas personas pueden cumplir, es crucial para detectar la violencia e intentar que las mujeres en situación de violencia de género dejen el aislamiento al que muchas veces se encuentran forzadas, ofreciéndoles orientación.

Esta puede ser una oportunidad clave para conversar con ellas y brindar información adecuada, en tanto este contacto es el primer eslabón con el que cuentan las mujeres para ejercitar sus derechos y combatir la discriminación y violencia de género.

El eje de la intervención es orientarla hacia los servicios especializados y, en los casos en que sea necesario, hacia el servicio de justicia a partir de la denuncia de la situación de violencia, en tanto es esta la que pone en marcha los mecanismos judiciales para la protección de la sobreviviente y la sanción del agresor.

CAPITULO II: PRINCIPIOS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN

Es obligación del personal del Estado aplicar este protocolo.

EL PROTOCOLO SE RIGE BAJO LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

a) **ASESORAMIENTO GRATUITO.**

b) **TRATO CUIDADO Y PRIVACIDAD.** La persona denunciante deberá ser escuchada sin menoscabar su dignidad y sin intromisión en aspectos irrelevantes. Se deberá resguardar su voluntad en cuanto a las acciones que decida realizar y en la confidencialidad de los datos que desea mantener en reserva. En este caso, se darán a conocer los datos estrictamente necesarios para garantizar el derecho de defensa de la persona señalada como posible responsable de los hechos denunciados debiendo la comunidad evitar la publicidad y la utilización política del caso.

c) **CONSENTIMIENTO INFORMADO:** El consentimiento informado es un principio fundamental en los procesos de atención a las personas en situación de vulneración de derechos humanos, así como un deber ético y legal de parte de quienes atienden a dichas personas. Consiste en otorgar, de manera clara, información vinculada al objetivo de la intervención, los deberes de confidencialidad y el eventual uso de la información recolectada, los procedimientos disponibles, los beneficios y riesgos que se esperan de los recursos que se recomiendan. La información otorgada deberá ser lo más detallada posible y se recomienda crear un entorno de confianza, para que todas las preguntas pertinentes puedan tener lugar. Este entorno de confianza deberá permitirle a la mujer afectada sentirse habilitada para rechazar la intervención, en caso de que no esté dispuesta a asumir los riesgos del proceso (por ejemplo, cuando se toma conocimiento acerca de la situación de violencia que atraviesa una mujer determinada, pero a partir del relato de una tercera persona). En este caso, se deberá actuar con suma cautela y respeto por la decisión de la mujer, informándole que no se procederá, de ninguna manera, sin su aprobación y que, si ella así lo desea, no se intentará un nuevo contacto, aunque se deberá dejar en claro que el recurso de acompañamiento y la orientación siempre estarán disponibles. Exceptuando situaciones donde se vulneren derechos de niñas, niños y adolescentes.

d) **CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad es otro principio básico y ético en la intervención y tiene relación con la información que se recibe y cómo se utiliza. Es el resultado del ambiente de confianza que se pueda promover a nivel institucional y profesional y está íntimamente ligado con el principio de consentimiento informado. La confidencialidad debe ser garantizada de parte de quienes en el desarrollo de sus actividades toman conocimiento de las situaciones de violencia mediante la reserva de la información (no compartirla con personas cercanas o colegas que no tienen relación con el equipo de atención). También debe garantizarse que la información, ya sea la forma que adopte (física, digital, informes, etc...), será adecuadamente archivada, comunicada y custodiada y que se contará con los recursos necesarios para ello. Asimismo debe informarse sobre los límites de la confidencialidad, por ejemplo: en el caso de que se encuentre en riesgo la vida o la integridad personal o ante requerimientos específicos de autoridades judiciales.

e) **EVITAR LA REVICTIMIZACION:** Se entiende por “re-victimización” toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado de la mujer en situación de violencia por parte del personal que integra los distintos ámbitos con los que la mujer debe interactuar (policial, judicial, de la salud, etc.). Se considerará re-victimización, por ejemplo, el sometimiento de la mujer en situación de violencia a consultas fallidas o innecesarias y a declaraciones reiteradas sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no relacionados/as, puntualmente, con el hecho denunciado. Evitar la re-victimización es un proceso que demanda compromiso, inversión en capacitación, formación de especialistas, definición de espacios físicos adecuados y recursos económicos que deben ser considerados en el proceso de elaboración de protocolos. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, y la exposición pública de la persona denunciante y los datos que permitan identificarla.

g) **PERSONAL ESPECIALIZADO:** Las personas encargadas del diseño, la redacción y la aplicación del protocolo deben tener formación y experiencia en situaciones de violencia contra las mujeres, es decir que precisan tener conocimientos sobre: marco teórico y legal vigente, terminologías específicas existentes, efectos sobre la vida y la salud, recursos disponibles y estrategias para mujeres en esta situación. Las circunstancias van a variar de acuerdo al caso concreto, por ejemplo: no se puede armar el mismo plan de seguridad y otorgar los mismos recursos de asistencia a una mujer que reside en un centro urbano que a aquella que vive en una zona rural; no se procede del mismo modo con una mujer que ya hizo la denuncia civil y/o penal que con aquella que está pensando en esa posibilidad; la pertenencia del agresor a las fuerzas de seguridad (u otra posición importante de poder) es un factor de riesgo que indica un procedimiento de emergencia concreto, etc.... De allí la importancia de contar con personal calificado para identificar estos matices y las implicancias que conlleva.

h) **RESPECTO POR LOS MARCOS LEGALES NACIONALES E INTERNACIONALES:** Ninguna medida del protocolo puede quebrantar las garantías y los derechos que se contemplan en la Ley Nacional Nº 26.485, su Decreto Reglamentario 1011/2010 y las demás normas complementarias. Es por ello que se recomienda su estudio cuidadoso y el manejo del procedimiento allí contemplado que, aunque se refiere a lo judicial, ha sido elaborado con total acato por los principios allí contemplados. Los protocolos pueden “ampliar” estos derechos, pero de ninguna manera menoscabar las garantías mínimas allí establecidas.



Ilustración que pertenece a la “Guía para la prevención e intervención de situaciones de violencia contra las mujeres en las organizaciones.” Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Presidencia de la Nación. Presidencia 2015-2019.

CAPITULO III: LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

1. VIOLENCIA DE GÉNERO

La Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, sancionada en marzo de 2009, que rige la materia en el territorio argentino, entiende por violencia contra las mujeres: “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.”

Es importante recordar que la Ley N° 26.485 se aplica a todos los casos de violencia de género que afecte a mujeres, sin importar su edad, y a sus hijas/os, no pudiendo ser aplicadas para dichos casos de violencia de género contra la mujer las leyes previas de prevención de la violencia doméstica o familiar.

La violencia contra las mujeres por razones de género, entonces, se distingue de otras formas de agresión en el hecho de que el factor de vulnerabilidad se centra en el hecho de ser mujer. Esta constituye un grave impedimento al reconocimiento y ejercicio de sus derechos humanos, especialmente a vivir una vida libre de toda forma de violencia y discriminación. Su impacto es de tal magnitud que no sólo afecta la vida cotidiana inmediata de las mujeres sino que puede provocarles múltiples, profundas y duraderas consecuencias negativas -físicas, psicológicas, sexuales, reproductivas, económicas y patrimoniales- y afecta también a toda la comunidad.

Comprender la persistencia de este sistema nos permite entender que las mujeres no están expuestas a la violencia por cuestiones circunstanciales o personales, sino que ésta es producto de la discriminación estructural que aún hoy persiste. Así entendemos esta problemática no como un asunto privado que escapa al accionar del Estado, sino, como una violación de derechos humanos en la que el Estado tiene la obligación de intervenir para prevenir los actos de violencia contra las mujeres, protegerlas, investigar, sancionar y reparar.

2. TIPOS DE VIOLENCIA. según ley nacional 26.485

Física: La que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte la integridad física.

TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

PSICO-EMOCIONAL
AMENAZAS VERBALES,
INSULTOS, OFENSAS

POLÍTICA
AFECTA SU DERECHO DE
ELEGIR Y SER ELECTAS

PATRIMONIAL
DESPOJO, ROBO O VENTA
NO CONSENTIDA DE
OBJETOS PERSONALES

SEXUAL
ACOSO, VIOLACIÓN,
EXPLOTACIÓN

ECONÓMICA LABORAL
NEGACIÓN DE EMPLEO,
EXPLOTACIÓN LABORAL

FÍSICA
GOLPES, HERIDAS,
MUTILACIONES



a la salud psicológica y a la autodeterminación.

Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonor, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio

Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho a decidir voluntariamente acerca de la vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata.

Económica y patrimonial: aquella que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales, a través de:

- ❑ La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de bienes.
- ❑ La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
- ❑ La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.

- ▣ La limitación o control de ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Simbólica: La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres y personas LGTBI+ en la sociedad.

Política: Cualquier conducta, por acción u omisión, que se dirige de forma individual o grupal con intención de menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir el ejercicio político de las mujeres y personas LGTBIQ+, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad.

EL CICLO DE LA VIOLENCIA

Los episodios de violencia dentro de la pareja, en general, se presentan de manera cíclica.

El ciclo de la violencia se caracteriza por tener tres fases que se repiten, con la particularidad que a medida que avanza el maltrato, se produce una escalada de violencia. Las fases de este ciclo son:

- Fase 1: Acumulación de tensión. El hombre violento acumula tensión por motivos que muchas veces no tienen que ver con lo que sucede en la relación de pareja. Sin embargo, considerando que la mujer está a su servicio, suele descargar esta tensión en ella.
- Fase 2: Episodio de explosión de violencia. En este periodo se produce la descarga de la tensión acumulada en la fase anterior. Teniendo en cuenta que la violencia se incrementa en cada una de las repeticiones de esta fase, puede comenzar como violencia psicológica insultos, gritos, críticas y terminar en golpes, lesiones, y hasta la muerte (femicidio). Este episodio no se puede predecir con exactitud.
- Fase 3: Reconciliación o luna de miel. Aquí aparece el arrepentimiento del agresor, se muestra afectuoso, y prometiendo que los actos violentos no volverán a ocurrir. Es por esto que la mujer finalmente perdona a su agresor y cree ser el reparo emocional del mismo. Esta actitud es congruente con muchas de las creencias que se transmiten socialmente, tales como que la mujer debe acompañar al marido, es la responsable de la unión de la familia, etc.

Este ciclo produce graves daños en la subjetividad de la mujer, en las relaciones sociales y familiares, que la dejan sin una red de contención.



CONSECUENCIAS DE LA VDG		
FÍSICAS	PSICOLÓGICAS	SOCIALES
<ul style="list-style-type: none"> • TRAUMATISMOS • HERIDAS • DESGARROS • QUEMADURAS • HEMATOMAS • CEFALEAS CRÓNICAS • CÓLON IRRITABLE • ABORTOS • ALTERACIONES EN LA RESPUESTA SECUAL • INFECCIONES • MUERTE 	<ul style="list-style-type: none"> • TRASTORNOS DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO • BAJA AUTOESTIMA • ANSIEDAD • DEPRESIÓN FOBIAS • HIPOCONDRIA • CRISIS DE PÁNICO • TRASTORNOS ALIMENTICIOS • INTENTOS DE SUICIDIOS • DEPENDENCIA EMOCIONAL • VERGÜENZA 	<ul style="list-style-type: none"> • AISLAMIENTO SOCIAL • ABSENTIMOS LABORAL • PÉRDIDA DE EMPLEO • PÉRDIDA DE LA RED SOCIAL
CONSECUENCIAS CON LOS HIJOS		
<ul style="list-style-type: none"> • RIESGO DE ALTERACIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL. • SENTIMIENTOS DE AMENAZA. • DIFICULTAD EN EL APRENDIZAJE. • DIFICULTAD EN LA SOCIALIZACIÓN. • COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS. 	<ul style="list-style-type: none"> • VICTIMAS DE MALTRATO. • NORMALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA. • BAJA AUTOESTIMA. • ANSIEDAD. • MAYOR FRECUENCIA DE ENFERMEDADES. 	

CUANDO UNA MUJER NO SE SEPARA DEL AGRESOR

Terminar una pareja con alguien que ejerce violencia es un proceso complejo que incluye períodos de negación, culpa y sufrimiento antes de reconocer que se está atravesando una situación de violencia y lograr identificarse con mujeres con vivencias similares. En algunos casos, las mujeres pueden permanecer en relaciones violentas durante muchos años. Incluso, aun cuando han llegado a separarse del agresor, pueden volver en reiteradas ocasiones con éste antes de poder dejarlo definitivamente. Ellas deben decidir, por sí mismas y a su propio tiempo, realizar la denuncia y/o dejar a la pareja.

Las mujeres en esta situación utilizan diversas estrategias de afrontamiento, es decir, recurren a diferentes capacidades, internas y externas, para enfrentar la violencia. Más allá de las distintas clasificaciones de estas estrategias, podemos afirmar que la mujer experimenta sentimientos contradictorios, debatiéndose entre querer escapar de la violencia o someterse a ella y tolerarla, permaneciendo en la relación violenta. Este interjuego tensión/conflicto es denominado banda elástica.

Los motivos por los cuales alguien permanece junto a un agresor pueden ser múltiples y variados pero si observamos este cuadro podemos comprender que las causas por las que no se separa son también, a su vez, consecuencias de la violencia. Como podemos concluir del ciclo de la violencia analizado en el punto anterior, este patrón repetitivo cíclico

en el que se encuentra capturada la mujer hace que en algunos momentos quiera dejar la relación y en otros la quiera retomar o sienta que no puede dejarla. Comprender esos sentimientos contradictorios y las distintas creencias, sentimientos y pensamientos que pueden hacer que persista en estas relaciones, ayuda a que comprendamos lo que ella experimenta cuando decide continuar o retornar a la relación y a que no nos frustremos cuando desiste del pedido de asistencia o de la denuncia o se aleja de su entorno.

TIPS PARA PRACTICAR LA SORODIDAD



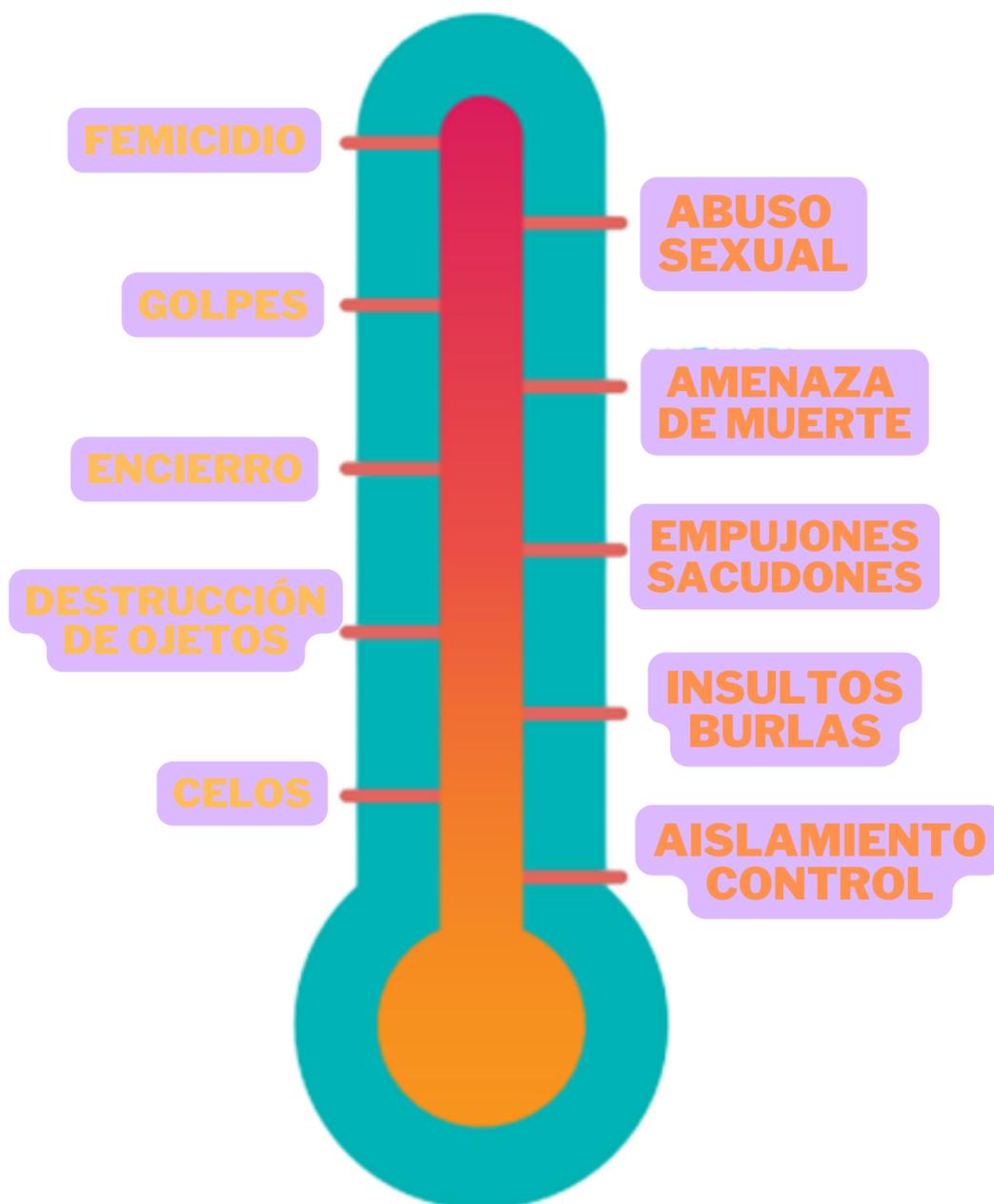
ALGUNAS DE LAS POSIBLES CAUSAS POR LAS QUE LAS MUJERES NO SE SEPARAN

- **MIEDO A QUE EL AGRESOR REACCIONE DE MANERA VIOLENTA**
- **FALTA DE REDES DE APOYO**
- **DEPENDENCIA AFECTIVA Y/O ECONÓMICA DEL AGRESOR**
- **PENSAR QUE NO PUEDE SALIR ADELANTE POR SU PROPIA CUENTA Y SENTIRSE INDEFENSA POSIBLEMENTE POR SU BAJA AUTOESTIMA**
- **JUSTIFICARLO POR CREER QUE "ÉL ES ASÍ" O POR ATRIBUIRLO QUE EL SUFRIÓ EN SU NINEZ, ENTRE OTROS MOTIVOS, EVITANDO RESPONSABILIZARLO.**
- **CULPA, SIENTE QUE ELLA LO PROVOCÓ**
- **VERGUENZA, SENTIR QUE ES JUZGADA, YA SEA POR HABERSE QUEDADO EN LA RELACIÓN O POR DEJARLO**
- **TEMOR A QUE SU FAMILIA, SUS HIJOS O SU COMUNIDAD LA RECHACE O LA CULPE DE HABERSE SEPARADO**
- **SENTIMIENTOS CONTRADICTORIOS**
- **FALSAS CREENCIAS**
- **AÚN CON AGRESIONES, ÉL LA AMA**
- **ÉL PUEDE CAMBIAR Y/O QUE LA NECESITA**
- **LAS/LOS HIJOS/AS DEBEN CRIARSE JUNTO CON EL PADRE**
- **TODAS LAS RELACIONES DE PAREJA SON VIOLENTAS**
- **TODOS LOS HOMBRES SON VIOLENTAS Y CONTROLADORES**
- **EL AMOR AGUANTA TODO**
- **HAY UNA SOLA PERSONA PARA CADA UNA**
- **SON COSAS DE PAREJA Y LOS DEMÁS NO DEBEN INTERVENIR**

Gráfico tomado del Protocolo Federal 1° Línea. Ana Casal. www.anacasal.net

TERMOMETRO DE LA VIOLENCIA

VIOLENTÓMETRO



CAPITULO IV: PAUTAS DE ACTUACION

Las/os operadoras/es que están en contacto, con mujeres, en función de sus tareas cotidianas, deben estar atentos a distintos hechos, comportamientos o dichos que pueden evidenciar situaciones de violencia de género. Su intervención oportuna y adecuada puede posibilitar salir de la violencia y/o su efectivo acceso a justicia.

Dado que las distintas formaciones, vivencias y experiencias de cada persona inciden en las formas de intervención que se llevarán adelante, favoreciendo u obstaculizando el cumplimiento de los objetivos buscados, es necesario conocer pautas de actuación generales a seguir.

¿COMO INTERVENIR?

¿CÓMO INTERVENIR?



Gráfico tomado del Protocolo Federal 1° Línea. Ana Casal. www.anacasal.net

1. ESCUCHAR

- Brindar total atención, sin permitir distracciones inútiles ni interrupciones por parte de otras personas o tareas.
- Conversar a solas. Si a ella la acompaña otra persona, tenga presente que podría ser alguien de confianza del agresor. Si lo considera necesario, puede solicitar a la mujer sumar a alguien del mismo servicio o institución a la conversación, con el objeto de brindarle más apoyo.
- Asegurar confidencialidad.

- Escuchar de forma sensible y activa. Según sus respuestas, continuar preguntando y escuchando, sin forzar nada.
- Prestar atención a la comunicación no verbal propia. Asumir una postura corporal empática que transmita tranquilidad, cordialidad y comprensión:
 - ▣ mantener contacto visual y una expresión facial atenta;
 - ▣ sostener un tono de voz que transmita seguridad;
 - ▣ cuidar la postura: que no resulte ni muy rígida ni demasiado descontracturada;
 - ▣ sólo realizar contacto físico si la mujer lo percibe inequívocamente como adecuado.
 - ▣ escuchando, sin forzar nada.
- Prestar atención a la comunicación no verbal de la mujer, para saber si está nerviosa, ansiosa o con miedo.
- Brindar un trato respetuoso, sin discriminación alguna.

2. ACOMPAÑAR

- ▣ Valorar que la mujer en situación de violencia quiera compartir la situación que está atravesando como un primer paso para salir de la situación de violencia.
- ▣ Respetar siempre su voluntad, sus decisiones, su autonomía. No presionar para hacer la denuncia ni para que deje a la pareja.
- ▣ No juzgarla ni responsabilizarla por la violencia.
- ▣ Creer y confiar en el relato, respetando sus tiempos y colaborando en la organización del discurso.
- ▣ Comprender sus sentimientos. Contenerla si llora, sin sumar ansiedad.
- ▣ Compartir con ella que muchas mujeres atravesaron situaciones parecidas y pudieron encontrar una salida.

3. OBSERVAR

Preste atención a si la mujer en situación de violencia:

- a) presenta lesiones físicas;
- b) está embarazada o ha tenido hijas/os recientemente;
- c) ha tenido pensamientos y/o intentos de suicidio;
- d) está intentando dejar esa relación o la ha dejado en los últimos 12 meses;
- e) se separó en numerosas oportunidades y regresó con él;
- f) depende económicamente del agresor;
- g) tiene ella o sus hijas/os -si corresponde- alguna enfermedad crónica, discapacidad y/o recibe medicación psicofarmacológica.

4. CONVERSAR

Es importante mantener una conversación amable, empática y responsable con la mujer. Las preguntas que se presentan en este punto no deben ser implementadas

como un interrogatorio, sino que sirven como guía, a fin de posibilitar una escucha activa, respetando en todo momento los tiempos del relato, la voluntad y decisiones de las mujeres, tal como ha sido planteado en los puntos anteriores.

4.1 PREGUNTAS GENERALES

Comenzando a conversar...

- ▣ ¿Te sentís cómoda hablando de esto conmigo o preferís que te derive a un lugar específico donde te puedan asesorar y escuchar?
- ▣ ¿Cómo te sentís? ¿y con él?
- ▣ ¿Te hace sentir culpable de sus agresiones? Si es que ha ocurrido un hecho de agresión puntual: ¿Esto ya había pasado anteriormente o esta es la primera vez?

4.2 PREGUNTAS DIRECTAS

Las preguntas directas permiten obtener mayor información sobre los hechos y el vínculo establecido entre la mujer y el agresor. Resaltamos que deben utilizarse, tal como se ha planteado, como una guía para explorar la problemática junto a las mujeres y no deben, en ninguna ocasión, ser aplicadas automáticamente como un interrogatorio.

Conocer más

¿Te obstaculiza o te impide el estudio, el trabajo u otros proyectos personales? ¿Te controla el dinero?

¿Te cela o te vigila constantemente? ¿Te revisa el celular o las redes sociales?

¿Te alejaste de tu familia o amistades? ¿Te impide salir de casa? ¿el aislamiento o encierro es cada vez mayor?

- a) ¿Te insulta, se burla o te humilla? ¿Te acusa de infidelidad?
- b) ¿Te rompió o dañó objetos personales? –celular, elementos de trabajo, ropa, etc.-
- c) ¿Alguna vez te lastimó? ¿Cuándo? – no sólo golpes, sino también empujones, mordidas, tirones de cabello, sacudones, apretones, entre otros hechos-
- d) ¿Ha intentado o te amenazó con suicidarse?
- e) ¿Te lastimó durante el embarazo? (en caso de corresponder)
- f) En el caso de tratarse de una expareja: ¿te controla, persigue, vigila y/o hostiga con llamadas, mensajes, u otras acciones intimidantes?
- g) ¿Te forzó a mantener relaciones sexuales o a realizar actos sexuales sin tu consentimiento o abusó sexualmente de alguna forma?
- h) ¿La violencia física empeoró o fue más frecuente los últimos 6 meses?
- i) ¿Intentó alguna vez estrangularte?
- j) ¿Te amenazó de muerte a vos o a personas cercanas?
- k) ¿Tiene armas en la casa o alguna vez usó un arma o te amenazó con armas? (armas de fuego, armas blancas u otras).
- l) ¿Tenés miedo de que te mate o dañe a alguna otra persona cercana a vos?

5. ORIENTAR

A partir del análisis de las observaciones y respuestas de los puntos anteriores se debe realizar una identificación inicial del riesgo al que está expuesta la mujer en situación de violencia, lo que permitirá priorizar aquellos aspectos que exijan una atención inmediata así como la selección del tipo de intervención que es necesario realizar.

Si la respuesta a cualquiera de las preguntas directas del punto anterior es afirmativa, la mujer está atravesando una situación de violencia de género. Si la respuesta a al menos una de las preguntas subrayadas es afirmativa, el riesgo es alto.

Detectar cualquiera de las situaciones que se proponen observar también incrementa el riesgo y la vulnerabilización de la mujer.



Gráfico basado en el Protocolo Federal 1ª Línea. Ana Casal. www.anacasal.net

5.1 SIEMPRE

La orientación debe ofrecerse de manera responsable, brindando la información adecuada en un lenguaje llano y comprensible, sin tecnicismos y respetando las pautas de actuación brindadas al comienzo de este capítulo. Aunque es recomendable brindar información por escrito, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo a la situación en la que se encuentre la mujer, toda folletería e información escrita puede ponerla en riesgo en caso de que el agresor la encuentre.

En todos los casos, infórmele sobre sus derechos -a vivir una vida libre de toda forma de violencia y discriminación, a realizar la denuncia y a obtener medidas de protección y cuáles-.

- Comunique la necesidad de (re)construir redes de apoyo y de contar con al menos una persona de confianza a quien contarle lo que le sucede. Preguntarle sobre quién puede ocupar este lugar. Pensar junto a ella si puede encontrar otras personas que puedan acompañarla entre gente cercana a ella o pertenecientes a organizaciones donde participe -clubes, comedores, escuela de hijas/os-, entre otras.
- Comparta recursos de asistencia especializada locales -psicológicos, jurídicos, sociales-
- Ofrezca el recurso de la línea telefónica 144, en tanto es el recurso de los recursos en materia de violencia de género, ya que cuenta con personal especializado para brindar orientación, contención, información completa y localizada geográficamente.

La línea 144 funciona las 24 horas los 365 días del año como parte de un sistema de protección dirigido a brindar una respuesta integral y contención inmediata a las personas en situación de violencia.

- ☐ Informe sobre línea de contacto del Área de Género de la Comuna 3491405226
- ☐ Mencione la utilización del 911 en casos de emergencia. La Línea 911 envía personal policial al lugar de los hechos en caso de emergencia.
- ☐ Comunique que: la situación de violencia tiene salida, y, de ser posible, resalte que el agresor no va a cambiar y que dejar una relación violenta no garantiza el fin de la violencia.

ELEMENTOS CENTRALES DE TODAS LAS INTERVENCIONES

SIEMPRE:



Gráfico basado en el Protocolo Federal 1° Línea. Ana Casal. www.anacasal.net



LOS NO EN UNA ENTREVISTA	LOS SI EN UNA ENTREVISTA
<ul style="list-style-type: none"> • Desconfiar del relato de la mujer, considerando que está fantaseando o mintiendo. En estos casos, sin quien escucha no tiene esta habilidad, aparece un procesos defensivo. • Mujer dicienco "Tal vez no sea para tanto" o "Está exagerando". • Preguntar detalles innecesarios, alargar los tiempos de la entrevista. • No respetar los silencios. • Identificarse con la angustia y sufrimiento de la mujer, resolver y/o forzar conductas para calmar las propias emociones de la/el entrevistador/ra. • Paralizarse o sentir impotencia ante los hechos narrados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la confidencialidad, empatía, comprensión y contención, para impulsar que la mujer pueda comenzar el procesa de la entrevista. • Crear su visión y entender su situación. • Identificar tipos y modalidades de violencia. • Contar con preparación y entrenamiento en atención a violencia contra las mujeres. • Determinar el encuadre y la estrategia a implementar. • Orientar al lugar adecuado para recibir ayudar. • Hacer un seguimiento de la situación de la mujer, articulando con los recursos brindados.

Gráfico tomado de la "Guía para la prevención e intervención de situaciones de violencia contra las mujeres en las organizaciones". Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Presidencia de la Nación. 2015-2019.

¿QUÉ DECIR?

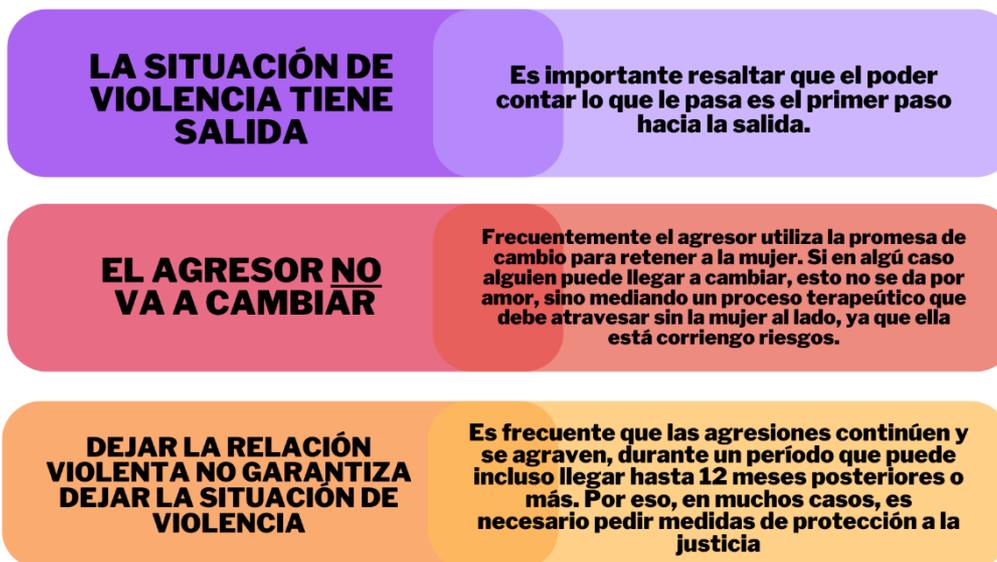


Gráfico basado en el Protocolo Federal 1° Línea. Ana Casal. www.anacasal.net

5.2 SI EL RIESGO ES ALTO

Cuando el riesgo que se ha detectado, de acuerdo a la identificación inicial realizada, es alto, es importante orientar a la sobreviviente hacia el sistema judicial, en tanto se hace necesario solicitar medidas de protección para ella y sus hijas/os si los tuviere. En todos los casos de riesgo alto, se recomienda manifestar que:

- Todas las mujeres que sufren violencia doméstica enfrentan riesgos de que la violencia se repita y agrave.
- Ella – y sus hijas/os, si corresponde- están en peligro.
- Es importante contar con una persona de confianza, que pueda acompañarla a realizar la denuncia, cuidar a sus hijas/os, resguardar documentos o valores, etc.
- La situación que está atravesando tiene salida.
- Mencione los recursos jurídicos, psicológicos, sociales, comunitarios, disponibles en su localidad. En el caso que la mujer decida recurrir, debe realizarse una derivación activa y responsable con los servicios necesarios (sociales, psicológicos, legales, psicosociales). Prestarle un teléfono para que realice una llamada a esos servicios puede ser eficaz, no sólo para que se sienta acompañada sino también para evitar el riesgo al que se puede exponer si es que sus llamadas estén siendo monitoreadas por el agresor.
- Tiene derecho a denunciar los hechos de violencia para que la justicia investigue y que se sancione al agresor. Es importante realizar la denuncia cuanto antes -

puede realizarla el mismo día o los días subsiguientes-. Y obtener las medidas de protección adecuadas. Señale los lugares y las formas de hacerlo.

- Explique sintéticamente las posibles medidas de protección que pueden adoptarse para lograr el alejamiento del agresor. Si ya las ha solicitado y no están siendo respetadas, recomendar que lo comunique a la autoridad pertinente.

5.2.1 SI DECIDE HACER LA DENUNCIA

Si la mujer está decidida a hacer la denuncia, puede ser que prefiera no hacerla inmediatamente. En ese caso, le va a dar tiempo de planificar la salida. Hay casos donde esta planificación no es posible. Ello es así cuando se trata de una emergencia: una situación crítica de peligro evidente que compromete la vida, la libertad, la integridad y/o la seguridad de la mujer o de sus hijas/os -si los tuviere- y que requiere una actuación inmediata. Ya sea porque la mujer está lastimada o herida o porque teme por su vida -entre otros motivos- siempre que la mujer lo decida, deberá recurrirse de forma inmediata a los recursos sanitarios -si corresponde- y judiciales. De todas formas, algunas de las recomendaciones de este punto pueden ser de utilidad.

Estas son las recomendaciones a seguir al planificar la salida de la violencia:

A. Mantener la confidencialidad

SE RECOMIENDA QUE..



Gráfico tomado del Protocolo Federal 1° Línea. Ana Casal. www.anacasal.net

B. Salir del aislamiento

Frecuentemente el agresor aísla a la mujer tanto de su familia como de sus amistades y compañeras/os de trabajo o estudio. Esta es una de las primeras señales de violencia y

puede ejercerse de manera directa -con prohibiciones de contacto o con restricciones a la movilidad- o de forma indirecta -cuando el agresor utiliza el enojo, los celos o la desconfianza como forma de que la mujer paulatinamente vaya alejándose de quienes la rodean-. Es importante que quienes planean dejar una relación violenta vuelvan a conectarse con todas sus redes de apoyo, tanto familiares como sociales. A continuación, se describen los pasos que pueden recomendarse para quebrar el aislamiento. Es fundamental, para preservar su integridad psicofísica y lograr minimizar los riesgos a los que está expuesta, mantener este proceso destinado a romper el aislamiento en absoluta reserva, por lo que debe estar segura de que todas las personas a quienes acuda van a mantener la confidencialidad y que ella misma guarde reserva sobre las gestiones realizadas o a realizar.

B.1. Reconectarse con amistades y familiares

Este es un proceso en el que probablemente experimente sentimientos encontrados por distintos motivos: por no haber reanudado antes el contacto, o porque sienta vergüenza por haber permanecido en la relación violenta o por tener que abrirse a compartir la situación, entre otros motivos. Cuando las sobrevivientes comienzan a reconectarse con sus familiares, amistades y conocidas/os suelen descubrir que hay personas cercanas comprometidas con su situación. Estas constituirán redes de apoyo fundamentales para sostener el proceso de separación y/o judicial.

¿CÓMO RECONECTARTE CON LAS PERSONAS MÁS CERCANAS? RECOMIENDE QUE:

- **Comparta las situaciones de violencia de género que atraviesa o atravesó.**
- **Avísele que probablemente requiera de su ayuda una vez separadas.**
- **Pregunte qué tipo de colaboración podría darle, incluyendo ayuda para conseguir empleo, alojamiento, resguardar documentación, cuidar a sus hijos/as, acompañar a hacer la denuncia o a centros especializados, llamar a líneas de ayuda, entre otros.**

B.2. Llamar a las líneas telefónicas de ayuda

Recuerde nuevamente llamar a la línea 144 para pedir asesoramiento, al 911 en casos de emergencia y/o a la guardia de violencia de género de la comuna 3491405226

B.3. Buscar asesoramiento jurídico especializado Recuerde nuevamente llamar a la línea 144 para pedir asesoramiento y a la 911 en casos de emergencia.

B.4. Recibir apoyo psicológico y/o asistir a grupos de ayuda mutua

Si no está recibiendo asistencia psicológica, es conveniente que se acerque a algún centro especializado para recibir asesoramiento y contención por parte de un equipo o profesionales especializados en la temática o integrarse a un grupo de ayuda mutua, donde puede compartir su situación con mujeres que atraviesan experiencias similares. Si ya está recibiendo asistencia psicológica es importante que cuente con los datos de la/el profesional que la atiende para poder aportarlos a la denuncia y/o proceso judicial que eventualmente se inicie.

B.5. Informar su situación en los lugares a los que concurre habitualmente

En todo el recorrido que la mujer en situación de violencia de género efectúe buscando asesoramiento y/o contención, es importante que las organizaciones y/o instituciones con las que se relaciona puedan identificar su problemática. Por ello, dependiendo de cada caso y de la voluntad de la mujer, es aconsejable que cuente acerca de la situación que ella y sus hijas/os están viviendo, a los servicios a los que ella o sus hijas/os concurren. Entre otros:



B.6. Requerir asesoramiento sobre subsidios y posibilidades de empleo

Es conveniente que, en lo posible antes de separarse del agresor, la mujer en situación de violencia que dependa económicamente de su pareja, comience a movilizarse hacia la construcción de su autonomía económica. Para ello se recomienda buscar asesoramiento acerca de los subsidios y beneficios sociales a los que pudiera acceder, como también a las posibilidades de capacitación para el empleo.

C. Resguardar documentación e información

Como parte del proceso de separación es importante que tome ciertos recaudos para facilitar los procedimientos judiciales posteriores y para facilitar el ejercicio de sus derechos. Todos estos elementos deben ser guardados en un lugar seguro, que el agresor desconozca y al que sólo ella, o una persona de su confianza, tengan acceso. A continuación se listan distintas medidas que deben recordarse.

C.1. Guardar documentación importante

Entre los documentos relevantes que se aconseja buscar, separar y guardar en un lugar seguro se encuentran: el Documento Nacional de Identidad de la mujer y -si corresponde- de sus hijas/os, partidas de nacimiento, certificados de vacunas, boletines escolares, credenciales de obra social o medicina pre-paga -en caso de contar con ello- y toda la documentación de índole patrimonial/comercial que le parezca relevante.

En caso de no poder contar con esta documentación, gestionarla será una de las prioridades una vez que se encuentre a resguardo, dado que la falta de documentación de identidad y vincular le impide ejercer derechos, tales como solicitar ayudas sociales, tener un empleo en blanco, alquilar una vivienda o recibir atención médica regular. Además, carecer de estos documentos le obstaculizará y/o demorará las acciones judiciales que haya iniciado para protegerse de la violencia de género (como la cuota alimentaria provisoria) y promover las acciones de cuidado personal, alimentos, divorcio, etc. que necesite. Por ello, la justicia puede, por ejemplo, ordenar a la fuerza pública, el acompañamiento de la mujer en situación de violencia a su domicilio, para retirar sus efectos personales.

C.2. Constancias de denuncias anteriores

Si ha formulado con anterioridad alguna denuncia contra el agresor, es útil contar con las constancias, números de legajos y de expedientes judiciales. Si no resulta posible, es importante intentar recordar, aproximadamente, fechas probables, comisarías y/o dependencias y juzgados que intervinieron. También resultará relevante que informe si llamó a la líneas 911 o al 144.

C.3. Información de salud

Si la mujer recibe asistencia psicológica, médica y/o ginecológica o si buscó asistencia en algún centro de salud, es conveniente que haga un listado con los nombres de las/os profesionales intervinientes así como de las instituciones involucradas. Del mismo modo, es relevante conservar todo estudio médico que haya realizado relativo a los efectos de la violencia de género en la pareja.

C.4. Efectuar un listado de los gastos de manutención

Es de utilidad contar con un listado de los gastos que la mujer deberá afrontar para la manutención del hogar. Entre estos pueden figurar, al menos, los siguientes rubros:

- Alimentación
- Servicios e impuestos
- Gastos generales de la vivienda
- Salud
- Educación

Es conveniente que guarde los tickets, facturas, boletas y recibos de todos los pagos que efectúe. Toda esta información ayudará al momento de requerir a la justicia una medida de protección urgente como la Cuota Alimentaria Provisoria.

C.5. Realizar un listado de los bienes propios y comunes

En caso de poseer bienes, debe sugerirse que la mujer elabore una lista detallando los que posee en forma individual y en forma conjunta. Esta información servirá para pedir una medida de protección urgente, como el Inventario y la Prohibición de Enajenación de los mismos.

C.6. Guardar mensajes y notas

Si el agresor ha dejado o enviado mensajes amenazantes o insultantes, tanto en papel como por vía electrónica (SMS, WhatsApp, redes sociales, mails), estos pueden servir como prueba al momento de formular la denuncia y/o durante el proceso judicial iniciado a partir de ella.

Por esto, es importante recomendarle preservarlos y hacer copias de seguridad que puedan re-enviarse a personas de confianza que actúen con absoluta confidencialidad. La integridad psicofísica de la sobreviviente y la de sus hijas/os está en riesgo si el agresor descubre que está reenviando información. En todo momento es necesario evitar que el agresor o personas allegadas a éste ingresen a las redes sociales, mails, etc., de la sobreviviente. En caso de que el modelo de teléfono celular lo permita, es conveniente que se mantenga con una contraseña que nadie conozca. De esta forma se impedirá el ingreso no autorizado con el objeto de obtener o eliminar información y/o mensajes.

C.7. Grabar llamados

Si fuese posible, recomiende instalar una aplicación que le posibilite grabar las conversaciones. Esta podrá ser activada si el agresor se comunica utilizando ese medio amedrentando, amenazando, insultando u hostigando, entre otras conductas violentas. Esos llamados pueden servir de prueba al momento de denunciar o durante el proceso judicial.

D. Ahorrar dinero para después de la separación

No todas las sobrevivientes pueden reservar algo de dinero antes de separarse. Si fuera posible hacerlo, es recomendable ahorrar, aunque sea poco, ya que esto puede

facilitar los primeros días luego de la ruptura. Por supuesto que esta no es una condición para realizar la denuncia. Si no cuenta con recursos, existe la posibilidad de acceder a subsidios otorgados por el Estado. Puede llamar al 144 para informarse más.

Este dinero debe ser guardado en un lugar que el agresor desconozca y al que no tenga acceso.

5.2.1.1 Si decide hacer la denuncia e irse del domicilio e irse del domicilio donde conviven

Adicionalmente a todas las pautas brindadas en todos los casos (5.1.), a las que deben aplicarse en los casos de riesgo alto (5.2) y a aquellas que son útiles cuando la mujer decide denunciar (5.2.1.), en estos casos no deben olvidarse las siguientes recomendaciones

SI DECIDE IRSE DEL DOMICILIO EN EL QUE CONVIVEN RECOMIENDE

- **No comunicar ni dar señas de sus planes al agresor ni a nadie que los pudiera informar.**
- **Es conveniente que el agresor no esté en las casa en el momento de dejarla y llevarse dinero y documentación importante.**
- **Que se lleve, de ser posible, documentación importante y dinero.**
- **Que permanezca con sus hijos/as en un sitio de confianza donde se preserve la confidencialidad.**
- **Que realice una denuncia lo antes posible para obtener medidas de protección adecuadas. Puede realizala en el mismo día o a los días subsiguientes.**

5.2.1.2 Si decide hacer la denuncia y no hay convivencia

Estas recomendaciones se aplican si decide hacer la denuncia pero actualmente no convive o nunca convivió con el agresor.

SI DECIDE HACER LA DENUNCIA Y NO HAY CONVIVENCIA RECOMIENDE QUE:

- **No se comunique con ningún medio con el agresor ni con personas, cercanas a él y que lo bloquee en redes y teléfono.**
- **Oculte al agresor que va a realizar la denuncia.**
- **Permanezca acompañada.**
- **Obtenga atención psicológica y jurídica.**
- **Cambie llaves de su domicilio y de su auto si cree que él puede tenerlas.**

5.2.2. Si decide NO hacer la denuncia

- **Comunique que todas las mujeres que sufren violencia doméstica enfrentan riesgos de que la violencia se repita y se agrave.**
- **Cuéntele de qué se trata el ciclo de la violencia y muéstrela el violentómetro para seguir conversando sobre lo que le pasa a muchas mujeres como a ellas.**
- **Piense con ella estrategias para romper el aislamiento, porque éste facilita naturalizar la violencia.**
- **Re recomienda establecer un código con una persona de confianza en caso de peligro para que pida ayuda o llame a la policía.**
- **Sugiera que tenga prepatado un bolso de emergencia con un mínimo de ropa, calzado, juguetes, documentación y elementos de primera necesidad. Este bolso debe guardarse en un lugar donde el agresor no pueda encontrarlo. Se recomienda dejarlo en la casa de alguien de confianza que mantenga la situación bajo reserva.**
- **Insista en los recursos telefónicos y presenciales que pueden serle de utilidad.**

CAPITULO V. LA DENUNCIA

1. ¿QUE ES LA DENUNCIA?

En el marco de este Protocolo, la denuncia es la primera declaración frente a la justicia que realiza la mujer en situación de violencia u otra persona sobre la violencia que ejerce su pareja o expareja. No sólo puede denunciarse violencia física sino todos los tipos de violencia, también psicológica y sexual. Si los hechos constituyen algún delito –por ejemplo: amenazas, lesiones, daños, abuso sexual, privación ilegal de la libertad, violación de las medidas de protección, entre otros- puede hacerse una denuncia penal para que se investiguen los hechos y se sancione al agresor.

Si es necesario que se garantice la seguridad e integridad psicofísica de la mujer y de sus hijas/os, pueden solicitarse las **medidas de protección** (ver capítulo VI) ante la justicia, que también podrá dictar de manera provisoria otras medidas relacionadas con las hijas e hijos, tales como régimen de comunicación y alimentos, entre otras.

Es fundamental que la mujer reúna documentación de cada paso que dé, ya sea que la denuncia haya sido verbal o por escrito, por ello se debe **EXIGIR COPIA DE DENUNCIA siendo obligación del ente que la toma brindarla**. Esto le posibilitará tener control de sus procesos judiciales.

2. ¿QUIENES PUEDEN EFECTUAR LA DENUNCIA?

Las denuncias podrán ser efectuadas:

A) Por la mujer en situación de violencia mayor de 18 años que se considere afectada o su representante legal sin restricción alguna

B) La niña o la adolescente directamente, o través de sus representantes legales, de acuerdo lo establecido en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. 2 No obstante, en caso de que la niña o adolescente haya sido víctima de violencia sexual, la legislación prevé que la justicia proceda de oficio.

C) Cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad, o que por su condición física o psíquica no pudiese formularla.

D) En los casos de violencia sexual, la persona que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un tercero, se citará a la persona para que la ratifique o rectifique en VEINTICUATRO (24) horas. La autoridad judicial competente tomará los recaudos necesarios para evitar que la causa tome estado público.

La denuncia penal será obligatoria para toda persona que se desempeñe laboralmente en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de que una mujer padece violencia siempre que los hechos pudieran constituir un delito.

3. DERECHOS DE LA DENUNCIANTE

Al denunciar, tiene derecho a:

- ❑ Realizar la denuncia de forma inmediata, en un espacio privado, sin que terceras personas puedan oír el contenido de la conversación.
- ❑ La protección de su intimidad.
- ❑ Recibir un trato digno y respetuoso, evitando la revictimización.
- ❑ Estar acompañada de una persona de su confianza. Esto le permitirá sentirse más tranquila en un momento que suele ser difícil para todas las personas: recordar hechos importantes que tal vez olvidó como consecuencia del trauma vivido, prestar declaración sobre la situación contextual y los antecedentes de violencia. Es aconsejable estar siempre acompañada en todos los trámites y procesos judiciales y exámenes médicos y/o periciales ordenados.
- ❑ Recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos.
- ❑ Oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales, tiene derecho a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género.
- ❑ Recibir información sobre sus derechos, las opciones jurídicas y los recursos de asistencia jurídica, psicológica y social a su disposición para resguardar su vida y bienes (y de sus hijas/os).
- ❑ Constituirse como parte del proceso.
- ❑ Aportar pruebas y examinar las que existen.
- ❑ Recibir información sobre la situación del imputado.
- ❑ Contar con asistencia de un intérprete y declarar en su propio idioma –en caso de no hablar español-. También esto es aplicable en los casos de mujeres sordas.
- ❑ Recibir contención, acompañamiento y orientación profesional y especializada de forma gratuita.
- ❑ Recibir, en el mismo momento de denunciar: copia de su declaración y constancia por escrito de que ha formulado su denuncia, por qué delito, en qué fecha, contra quién, número de denuncia o legajo, qué juzgado civil, penal y fiscalía intervendrá, etc.; que le informen la dirección del juzgado civil, penal y fiscalía. Si formuló la denuncia por escrito debe pedir en el mismo momento de denunciar, que se la firmen, sellen y coloquen aclaración de firma y fecha en la copia de la declaración.
- ❑ Recibir información acerca de los pasos que debe seguir y si tiene que esperar una cita, tiempo aproximado en el que la convocarán.

4. ¿DONDE SE REALIZA LA DENUNCIA?

- ❑ COMISARIAS
- ❑ COMISARIA DE LA MUJER
- ❑ CENTRO TERRITORIAL DE DENUNCIA
- ❑ MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION (FISCALIA)

📄 PAGINA WEB, VIA ON LINE www.mpa.santafe.gov.ar/denuncias, o la app que se puede descargar de la misma.

Sea cual fuere la institución por donde se decida formular la denuncia recordar que:



Desde el mes de Marzo del año 2022, la Fiscalía Regional Nro 5 de la Provincia de Santa Fe, a través de la Resolución N° 2/2022, implemento el FORMULARIO MODELO UNICO DE DENUNCIA POR HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS CON VIOLENCIA DE GENERO, para su uso en unidad Fiscal San Cristóbal y en las unidades Regionales de policía N° XIII San Cristóbal

Con esta implementación se buscó tratar de que la mujer en situación de violencia, exprese su relato por única vez, evitando la re victimización.

5. DENUNCIAS POR VIOLENCIA SEXUAL

5.1 ATENCION MÉDICA Y PSICOLÓGICA

Si en el abuso hubo acceso vía oral, vaginal y/o anal es preciso indicarle a la mujer que se traslade al hospital público más cercano (NO a clínicas privadas) donde debe solicitar ser atendida por violación sexual, para que inicien el Protocolo de Atención Integral de Víctimas de Violaciones Sexuales del Ministerio de Salud de la Nación. El hospital debe garantizar la atención las 24 horas, disponer del kit de emergencia de medicamentos (anticoncepción hormonal de emergencia, profilaxis de VIH e ITS y vacunas) y contar con la medicación y/o articulaciones necesarias para garantizar la Interrupción Legal del Embarazo (ILE). **Es recomendable que no se higienice y preserve sus ropas, hasta**

que reciba la atención y requiera al hospital que preserven las muestras para una posible denuncia.

Cuando los hechos de violencia sexual ocurrieron hace algún tiempo ya no pueden obtenerse rastros físicos mediante el examen forense. Sin embargo, quedan secuelas que pueden detectarse mediante pericias psicológicas y/o psiquiátricas y otros medios de prueba que pueden colaborar en la investigación.

También es vital para su recuperación **que inicie tratamiento psicológico especializado en víctimas de violencia sexual**. Este tratamiento, además de ayudarla a recuperar su salud y fortalecerse psicológicamente, puede servir de prueba en juicio, en caso que ella decida denunciar e instar la acción penal para que se investigue el delito.

En todos los casos, la mujer afectada por hechos de violencia sexual **puede estar acompañada por una persona de su confianza** (art. 25, Ley N°26.485) tanto en la declaración como durante la realización de las pericias. También **tiene derecho a oponerse a exámenes sobre su cuerpo**, sin que ello obstaculice su acceso a la medicación y kit de emergencia ante casos de violación.

5.2 DENUNCIA

Al considerarse estos delitos como “dependientes de instancia privada”, **el sistema judicial sólo puede intervenir si la mujer manifiesta su deseo expreso de que la justicia penal investigue el delito**. El término jurídico para ello es “instar la acción penal”, por lo que debe figurar la expresión “insta la acción penal” cuando formule la denuncia, así puede iniciarse la investigación que podrá llevar a la condena de los agresores.

Es importante destacar que la denuncia no es obligatoria ni tampoco es un requisito para recibir asistencia médica y/o psicológica.

6. PAUTAS DE ACTUACION ANTE DESAPARICIONES DE PERSONAS BUSQUEDA DE PARADERO

Las **primeras horas de desaparición son cruciales** para la búsqueda. NO hay ninguna norma que exija el transcurso de 12, 24 ni 48 horas para poder empezar a trabajar en la búsqueda.

Cuestiones a tener en cuenta:

- Aportar la mayor cantidad de datos posibles.
- Acompañar si es posible con fotografía y autorización para difusión.
- Pedir copia de denuncia policial.
- Aportar información de contacto.
- Si denuncias una desaparición exigí que den aviso al fiscal de turno.

7. VIOLENCIA POLICIAL EN LA RUTA DE LA DENUNCIA

A continuación se describen algunas situaciones de violencia policial más comunes que suelen ocurrir al efectuar denuncias en las comisarías. Es importante reconocer estas situaciones a los efectos de poder detectar y denunciar este tipo de violencia institucional y así poder bregar por los derechos de las víctimas:

- ❑ Re victimización por omisión en la redacción de la denuncia y repetición de relato. Siempre es importante solicitar la lectura de la denuncia y comprobar que contenga todos los elementos que fueron relatados.
- ❑ La víctima quedara aprendida junto con el agresor en la misma comisaria tras haberse defendido en el marco de una situación de violencia de género.
- ❑ Comentarios machistas por parte de personal policial a la denunciante.
- ❑ Exigencia de testigos como requisitos para tomarle la denuncia.
- ❑ Largas esperas innecesarias para la toma de denuncia.
- ❑ Comentarios que responsabilizan a la víctima de lo sucedido.
- ❑ Desestimar la denuncia aludiendo que son problemas menores o familiares.
- ❑ Negativa de otorgarle copia de la denuncia.

Todas estas situaciones pueden ser denunciadas en la situación de “Asunto Internos”, en el 911 y en Fiscalía.

NO ESTÁS SOLA



CAPITULO VI: MEDIADAS DE PROTECCION URGENTES

Las mujeres que se encuentran atravesando situaciones de violencia de género tienen derecho a recibir atención adecuada que les brinde seguridad, incluyendo medidas cautelares de protección urgentes para preservar la integridad psicofísica de la mujer e hijas/os y evitar nuevos hechos de violencia.

Estas medidas tienen por objetivo responder a situaciones límites y son diferentes a los procesos judiciales que se desencadenen a partir de la denuncia, que requieren tiempos más extensos. **Es importante tener en cuenta, que se podrá solicitar las medidas de protección, independientemente de si la mujer realiza la denuncia e insta la acción penal.**

1. CARACTERISTICAS.

- ❑ **Urgentes y provisorias.** Por lo general duran de treinta a noventa días y pueden renovarse.
- ❑ Se otorgan inaudita parte, es decir: **sin que el agresor sea escuchado para su dictado;**
- ❑ Puede solicitarse –y la justicia puede otorgar- más de una medida.
- ❑ Se otorgan comúnmente entre las 24 y las 48 hs. de solicitada.
- ❑ Requieren acreditar el peligro en la demora. Deben denunciarse los hechos de violencia -actuales o pasados- que señalan el peligro en el que está inmersa la mujer y sus hijas/os, si hubiere.
- ❑ En ese último caso, debe solicitarse que las medidas cautelares incluyan a hijas/os ya que estos son afectadas/os directamente por esta violencia;
- ❑ Es recomendable contar con patrocinio jurídico especializado, a fin de solicitar medidas que respondan a las necesidades reales de la mujer.
- ❑ Pueden ser dictadas por cualquier jueza/juez. En general se dictan en la justicia civil, pero también lo puede hacer la justicia penal.
- ❑ La mujer será citada dentro de las 48 horas por quien intervenga, a fin de escucharla y evaluar la pertinencia de las medidas tomadas o de nuevas que pudieran ordenarse.

2. ¿CUANDO SE SOLICITAN?

Al momento de formular la denuncia **es conveniente que la mujer pida medidas de protección urgentes.**

La justicia podrá dictar, en cualquier etapa del proceso, una o más medidas simultáneas, determinando la duración de estas de acuerdo a las circunstancias del caso y debiendo establecer un plazo máximo de duración de las mismas. Para ello tomará en cuenta el riesgo en el que se encuentra la mujer y su grupo familiar.

3¿CUALES SON LAS MEDIDAS DE PROTECCION URGENTES QUE SE PUEDEN SOLICITAR?

Medida de distancia	Exclusión del hogar b.2 Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma; b.3. Decir el reintegro al domicilio de la mujer si está se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor.	Restricción de Bienes
<p>> Se establece respecto de la persona y del domicilio</p> <p>> Su violación constituye un delito: incumplimiento de mandato judicial.</p> <p>> Se estipula por un tiempo determinado. Generalmente 60 días. Debe solicitarse la renovación con anticipación.</p> <p>> Para renovarla es importante acudir nuevamente a la unidad de atención y aportar todos los hechos nuevos.</p> <p>> Es importante ver cómo se compatibiliza con régimen de alimentos, visitas y otras situaciones que puedan seguir vinculadas especialmente al régimen parental . La jueza debe prever un mecanismo para que no se crucen.</p> <p>> Es importante notificar de la misma a la Escuela, Control de Salud y Lugar de trabajo.</p> <p>> Por ello puede solicitarse cuando se pide que sea notificada mediante mantenimiento</p>	<p>> Se puede solicitar independientemente de quién es el titular de la vivienda.</p> <p>> Se aconseja que desde el área o organismo interviniente llame previamente a la comisaria para ver si cuentan con personal o móvil para realizarla.</p> <p>> En la medida de lo posible es importante trabajar previamente con el grupo familiar para que no tome represalias o reprochen a las personas que solicita la exclusión.</p>	<p>> Si son bienes de uso personal -ropa, elementos personales, etc. - se solicitan en la Unidad de atención a víctimas y denunciantes.</p> <p>> Si se trata de mobiliarios de la vivienda debe solicitarse en tribunales. Debe realizarse un Inventario.</p> <p>> Es importante indagar sobre cuáles con los bienes que se quieren retirar -y si la persona tiene algún medio para movilizarlos o si por el contrario se requiere solicitar colaboración del Área Mujer y Diversidad Sexual o de la Policía.</p> <p>> Solicitar refuerzo policial del 911 por posibles represalias.</p>

Restitución de personas (N, N y A)	Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas y ordenar el secuestro de las que estuvieran en su posesión	Asistencia médica o psicológica Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
<ul style="list-style-type: none"> > Debe existir una orden del fiscal de la causa o de turno. > El MPA debe solicitar la colaboración de la comisaría -de la jurisdicción o de la comisaría de la Mujer. > Debe acudir preferentemente con la responsable, parental o tutor o contar con su autorización > Evaluar si es necesario solicitar la intervención del equipo local de niñez y adolescencia o de la Subsecretaría de niñez. > De existir riesgo de violencia o crisis subjetivas solicitar intervención del 107. 	<ul style="list-style-type: none"> > Solicitar orden al MPA. > Si es posible requerir a la mujer información que permita identificar el arma. 	<ul style="list-style-type: none"> > Solicitar al juez/a de familia interviniente o al MPA la derivación de la persona que ejerce violencia a los talleres de reeducación emocional.
Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer	Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente	Medidas típicas de situaciones de violencia doméstica que deben solicitarse a el juez de Flia. articulándose con BCINA
<ul style="list-style-type: none"> > Solicitar al Ministerio de Seguridad a través del MPA ronda policiales. > Solicitar al juez de familia a través del Juzgado de Familia y de municipio botón de alarma 	<p>Solicitar al juez de familia</p>	<p>En caso de una pareja con hijos/a; se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes: obrantes en la causa; según las normas que rigen en la materia: b6. En caso que la víctima fuere menor de</p>

edad, el/la juez/a, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oída de la niña o de la adolescente puede, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad

Si quienes sufren violencias de género son niñas y/o adolescentes

Es importante tener en cuenta que:

- Que pueden efectuar la denuncia sin necesidad de contar con la autorización de su responsable parental y/o tutor legal en virtud de la Ley 26.485 y del principio de Autonomía Progresiva.
- Podes asesorarte también en el servicio local de niñez y adolescencia
- Si la situación se produce en el ámbito escolar entre pares es importante poder comunicarlo a las autoridades para que pueda tomar intervención el equipo socio educativo y/o la institución que corresponda.
- Si la situación ha sido judicializada en ciertas situaciones es importante solicitar que las entrevistas se realicen en cámara gesel a los efectos de evitar situaciones de revictimización.

3. ¿Qué hacer cuando el plazo está por vencer?

Las medidas de protección urgente, son de **carácter transitorio** y suelen tener un plazo fijado -aunque no es así en todas las provincias- entre los treinta y noventa días.

Cuando el plazo se encuentre próximo a vencer, la denunciante debe solicitar que la situación de riesgo sea reevaluada y actualizada. Ante la persistencia del peligro, puede solicitar la prórroga de las medidas dispuestas o solicitar nuevas, dado que la renovación no es de forma automática.

En sede civil, para proceder a la renovación la denunciante debe presentarse obligatoriamente con patrocinio letrado en el expediente y requerir la re-evaluación y actualización de la situación de riesgo. Suele ser otorgada por la justicia **ante la persistencia del peligro para las mujeres demostrada por hechos objetivos.**

4. ¿Qué hacer ante un incumplimiento?

Es frecuente el incumplimiento de las medidas de protección urgentes.

Ante el primer quebrantamiento de una medida de protección urgente la mujer protegida debe denunciar esta situación en la policía o en el juzgado dado que la misma constituye el delito de desobediencia y es un indicador de riesgo que permitirá a las autoridades judiciales dictar nuevas medidas de protección, modificar y/o ampliar las originales.

Debe recomendarse que **cuando se obtengan las medidas de protección la denunciante informe en las escuelas, clubes y otros lugares donde realicen actividades las/os hijas/os, quiénes son las personas autorizadas a retirarlas/los y les solicite que le den aviso si se presenta el agresor.**

También es importante que la mujer víctima de violencia de género lleve consigo copia del oficio judicial que acredita la medida de protección.

CAPITULO VII: LUEGO DE LA DENUNCIA

1. Recomendaciones relacionadas al proceso judicial

1.1. Llevar consigo copias de medidas y de la denuncia

Una vez concluida la denuncia por violencia de género es importante que la denunciante lleve consigo la medida de protección original o bien una copia certificada de la misma (ejemplo: medida de no acercamiento, medida de exclusión del hogar, cuidado personal provisorio, etc.) y de las denuncias efectuadas.

En caso de que el agresor intente acercarse a ella violando la medida de protección, ella podrá llamar a la policía (911) y mostrar la orden demostrando de esa manera que su agresor está incurriendo en un delito penal (desobediencia a una orden judicial).

1.2. Denunciar cualquier quebrantamiento de las medidas cautelares y/o nuevo hecho de violencia

Todo quebrantamiento de las medidas cautelares que efectúe el agresor y/o nuevo hecho de violencia **debe ser puesto en conocimiento de su abogada/o y de las autoridades a fin de poder reforzar y/o prolongar la vigencia de las medidas de protección otorgadas**. En caso de estar interviniendo una fiscalía comunicarle esta situación. Asimismo solicitar nuevas medidas o iniciar acciones penales contra el infractor por el delito de desobediencia a una orden judicial.

1.3. Tomar un rol activo en el proceso judicial

Es un derecho de las denunciantes tomar un rol activo en los procesos judiciales.

Esto significa preguntar, ya sea ante las autoridades y personal de la justicia, de salud, peritas/os, o cualquier otro personal oficial que intervenga en el proceso, todo aquello que no se comprenda o sobre lo que se tenga dudas, pedir que se le explique en lenguaje claro y dar seguimiento a cada paso del proceso. Incluye también conocer los datos de las denuncias y demandas que formulan, pedir y guardar copia de sus denuncias y constancias, tener información sobre los juzgados u organismos que intervienen, conocer sus direcciones y cómo llegar a ellos, tener los datos de sus abogadas/os en caso de ser patrocinada, llamarlos periódicamente para conocer cómo va el proceso y/o reunirse con ellas/os para plantearles sus dudas, inquietudes o preguntas, etc.

Resulta conveniente que las denunciantes **reciban las indicaciones y la información de los lugares a donde debe dirigirse por escrito**. En la mayoría de los casos se enfrentan a ámbitos desconocidos donde los procedimientos, las explicaciones en lenguaje jurídico y la ubicación de las dependencias a las que debe dirigirse, pueden resultar altamente confusos y difíciles de recordar.

En caso de que **la mujer sea extranjera y/o de un pueblo originario y no hable castellano o no lo comprenda con facilidad tiene derecho a pedir la asistencia de un/a intérprete en su idioma nativo, en forma gratuita**. En los casos de mujeres sordas la justicia también debe brindar un/a intérprete.

1.4. Iniciar demandas civiles

Es importante que durante la vigencia de las medidas de protección, la mujer inicie, en caso de ser necesario, las acciones civiles de fondo para asegurar sus derechos y los de sus hijas/os. **Se le llama acciones civiles de fondo a los juicios civiles por alimentos, cuidado personal de las/os hijas/os, compensación económica, sistema de comunicación paterno-filial, atribución del hogar conyugal y bienes de la sociedad conyugal, etc.** En caso de tratarse de personas casadas, estas demandas civiles podrán ser de divorcio conteniendo en la demanda una propuesta de acuerdo regulador respecto de todas estas cuestiones. En caso de que no se hubieren casado, habrá que presentar acciones civiles independientes.

Cuando una separación se produce por violencia de género ejercida hacia la mujer por quien fuera su pareja que también es padre de los/as hijos/as, es esencial dejarlo asentado en la demanda judicial, indicar los antecedentes de violencia, tales como atenciones médicas, denuncias policiales y judiciales formuladas, medidas de protección urgentes obtenidas, evaluaciones de riesgo, etc.

1.5. Mantener informados a los servicios de la comunidad y a sus redes de apoyo

Es importante que toda medida que afecte a las/os hijas/os de la mujer en situación de violencia de género sea informada a los centros educativos, centros deportivos, obra social, centro de salud, hospitales, parroquias, comedores comunitarios, comisarías y a redes familiares y sociales significativas a los que acudan las/os niñas/os. De esta manera las instituciones podrán cumplir con las medidas cautelares colaborando desde su lugar a proteger a las/os niñas/os y a la madre. Para ello, la denunciante deberá presentar copias de las medidas de protección ante las autoridades de estas instituciones y organizaciones, por ejemplo: cuidado personal de las/os hijas/os, suspensión del sistema de comunicación o sistema de comunicación paterno-filial acotado y supervisado, etc-

1.6. Recibir apoyo psicológico

Si la denunciante está recibiendo asistencia psicológica, es importante que durante el proceso judicial continúe con este apoyo. En caso contrario sería conveniente que lo inicie o que recurra a un grupo de ayuda mutua. También son útiles los talleres de reflexión y contención destinados a mujeres en situación de violencia de género. Además es necesario que se considere la posibilidad de que las/os hijas/os recurran a espacios terapéuticos especializados. Este apoyo es clave para acompañarla en el logro de su autonomía emocional, lo que le posibilitará sostener el proceso.

1.7. Buscar apoyo económico

Luego de la separación las sobrevivientes deberán incurrir en una serie de gastos de manutención y alojamiento que, en muchos casos, anteriormente habían sido cubiertos por su pareja/expareja. Para afrontarlos es posible recurrir a búsqueda de beneficios sociales a los que pudiera tener derecho. En todos los casos cabe aclarar que esta enumeración está en modificación permanente, por lo que frente a un caso puntual es

necesario realizar las consultas pertinentes sobre los beneficios o subsidios existentes a ese momento y los requisitos para obtenerlos.

2. Recomendaciones posteriores a la denuncia

Las recomendaciones iniciales a implementar después de la denuncia incluyen:

- ❑ Cambiar las cerraduras.
- ❑ Recordar el teléfono de emergencia 911 y, en la medida de lo posible, estar siempre acompañada.
- ❑ Utilizar un alojamiento provisorio hasta que la medida de protección entre en vigencia.
- ❑ Comunicar a sus vecinos la situación que está viviendo, convenir una palabra clave para que llamen a la policía o también si escuchan cualquier ruido extraño o pedido de auxilio;
- ❑ Modificar algunas rutinas que pueda conocer el agresor;
- ❑ En caso de que se necesite mantener en reserva un nuevo domicilio, solicitar a sus hijas/os que no faciliten esa información en las redes sociales o a conocidos que pudieran comentarlo al agresor;
- ❑ Prever cuál sería el modo más rápido y conveniente de salir del hogar en una emergencia.
- ❑ Si la mujer lo desea, se puede dar aviso en el colegio de las/os hijas/os de las medidas vigentes, y/o al personal de seguridad de su lugar de trabajo.



DATOS DE INTERÉS:

PARA SOLICITAR ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN:

- Línea 144:** Es la línea gratuita que funciona las 24 hs., los 365 días del año.
 Por WhatsApp al 11-27716463
 Por correo electrónico: linea144@mingeneros.gob.ar
 La aplicación 144 se encuentra disponible para descargar a través de la página web:
<https://www.argentina.gob.ar/aplicaciones/linea-144-atencion-mujeres>.
- Centro de Asistencia a la Víctima/ Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe:** El Centro pone al alcance de la comunidad profesionales especializados para contener, informar y asesorar a quienes sufren situaciones de violencia y de vulneración de derechos, construyendo respuestas a las necesidades planteadas.
 Tel: 3426120124 – 3425221935 llamada o WhatsApp
 Mail: cavsfe@defensoriasantafe.gob.ar.
- INADI:** Red de Profesionales para acompañamiento y asesoramiento en situaciones de violencia de género:
 Mail: rosario@inadi.gob.ar
 Tel: 341-588-5505

EN LOS GOBIERNOS LOCALES

- En la localidad de Hersilia,** puede acudir a:.....
 Dirección:
 Teléfono: de 8 a 20 hs.
 Guardia Área de Genero de la Comuna 3491405226 las 24hs.
 Línea gratuita: 144. Todos los días, 24 hs.
- Cualquier equipo local del Municipio y/o Comuna donde se encuentre la persona que atraviese una situación de violencia de género.

La Secretaría de Estado de Igualdad y Género de la provincia de Santa Fe cuenta con una guardia permanente que funciona las 24 hs, los 365 días del año. Es una guardia de segundo nivel, atiende la demanda de los equipos locales de los municipios y comunas, instituciones y ONGs.

CELULAR PARA LLAMADAS Y WHATS APP: 0342-155310014.

PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO POLICIAL:

En el caso de que la persona que esté atravesando una situación de violencia de género pertenezca a la fuerza policial de la provincia de Santa Fe, además de las líneas de contacto mencionadas, se encuentran habilitadas las vías de contacto de la Subsecretaría de Bienestar y género de la policía: Tel : 3425380139

Correo: bienestarygenerominseg@santafe.gov.ar.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

AGENCIA DE CONTROL POLICIAL: En caso de percibir alguna situación irregular sobre la tarea policial o quieres reconocer la labor que realizan, se encuentran disponibles las siguientes vías de comunicación. Línea gratuita y denuncias anónimas: 0800444 3583.

Santa Fe

San Martín 3401 Tel:0342-4572669

Rosario

Catamarca 1326 PA Tel: 0341 4721836

En caso de que la persona sea personal policial, puede contactarse de lunes a viernes de 10 a 14 hs a: Tel: 0342- 155287642/ 0342-155283332

Correo: prevencion.covid.seguridad@santafe.gov.ar

SALUD Línea Nacional de Salud Sexual: 08002223444 (De lunes a viernes de 9 a 21 hs. Sábados, domingos y feriados: 9 a 18 hs.)

Links de interés:

<https://www.argentina.gob.ar/generos>

https://mpa.santafe.gov.ar/categories/view/denuncias_online

<https://florentina.org.ar/>

ANEXOS:

Consentimiento informado

Formulario Único de Denuncia de Violencia de Género

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Comparece _____ el día
_____/_____/_____ a las _____ horas D.N.I. _____ a
la _____, de la localidad
de Hersilia, haciéndole saber que la presente es un acta de consentimiento informado respecto del
asesoramiento brindado y la estrategia de abordaje propuesta por el equipo profesional
_____ y _____ sobre los temas:

Respecto de la estrategia y los recursos ofrecidos quien consulta decide:

Observaciones:

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Hersilia _____ de _____ de
_____ siendo las _____ horas.-

FORMULARIO PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS
DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Dependencia - Órgano interviniente:

Fecha: Hora: Funcionario:

I. DENUNCIANTE: (completar cuando el/la denunciante sea diferente a la víctima)

Apellido: Nombres:

Apodo: Género Estado Civil:

DNI: Exhibe: Si No No tiene

Nacionalidad: Lugar y Fecha de Nacimiento:

Vínculo con la víctima:

¿Representa a una institución? Si No

¿Cuál?:

Domicilio habitual: (en caso de difícil acceso adjuntar croquis separado)

Calle: N°:

Barrio: Localidad:

Teléfono (si no tiene aporte un número de contacto de familiar, amigo, vecino, etc):

¿Solicita reserva de identidad? Si No

II. VÍCTIMA:

Apellido:

Nombres:

Apellido materno:

Apodo: Género: Estado civil:

DNI: Exhibe: Si No No tiene

Nacionalidad: Lugar y fecha de nacimiento:

¿Tiene ocupación? Si No ¿Cuál?:

¿Trabajo informal? Si No ¿Cuál?:

¿Ingresos propios? Si No

¿Percibe un plan social? Si No ¿Cuál?

¿Tiene alguna discapacidad? Si No

¿Certificado de discapacidad? Si No

¿Se encuentra bajo tratamiento médico o psiquiátrico? Si No

¿Qué profesional la trata?

Nivel Educativo: (marcar la correcta)

¿Sabe leer y escribir? Si No

Primaria: Completa / Incompleta - Lugar: Secundaria: Completa / Incompleta - Lugar: Terc. / univ.: Completa / Incompleta - Lugar:

Cobertura de salud:

Obra social / Mutual

Prepaga Sistema público

Ninguna

Domicilio actual: (en caso de difícil acceso añadir referencias o croquis)

Calle: N.º: Piso:

Barrio: Localidad:

Tipo de vivienda:

Propia Del agresor De ambos

Alquilada Prestada Terreno fiscal

Otro:

Medios de contacto:

Teléfono: Correo electrónico:

Medio de contacto seguro:

¿A teléfono aportado? Si No Llamado: Si No

¿WhatsApp / texto? Si No Horarios:

Nombres, apellido, dirección y teléfono de una persona de referencia:

Grupo familiar conviviente:

Apellido y nombres

Edad

Sexo / Género

Escolaridad

Vínculo con el denunciante

Vínculo con el denunciado

¿Sufre violencia por el denunciado?

Domicilio transitorio o de resguardo: (el que ocupa actualmente si no estuviera en su casa)

Calle: N.º:

Barrio: Localidad:

Domicilio que debió abandonar: (si fuese distinto al aportado en la página anterior)

Calle: N.º:

Barrio: Localidad:

Si la víctima desea abandonar su domicilio, ¿Tiene donde alojarse?

Si No ¿Dónde?:

Domicilio laboral:

Calle: N.º:

Barrio: Localidad:

Vínculo con el denunciado:

Pareja

Conocido Expareja conviviente

Desconocido Familiar

¿Convive actualmente con el agresor? Si No

III. DENUNCIADO:

Apellido:

Nombres:

Apellido materno:

Apodo: Género: Estado Civil:

D.N.I.

Nacionalidad Lugar y Fecha de nacimiento:

Ocupación:

¿Pertenece o perteneció a las fuerzas armadas, de seguridad o policial?

Si No ¿Cuál?:

¿Trabajo informal? Si No ¿Cuál?:

Ingresos aproximados:

¿Tiene beneficio o plan social? Si No

Teléfono:

Nivel educativo:

¿Sabe leer y escribir? Si No

Primaria: Completa / Incompleta - Lugar: Secundaria: Completa / Incompleta - Lugar: Terc. / univ.: Completa / Incompleta – Lugar:

Cobertura de salud:

Obra social / Mutual

Prepaga Sistema público

Ninguna

Domicilio habitual:

Calle: N°:

Barrio: Localidad:

Domicilio laboral:

Calle: N°:

Barrio: Localidad:

Medidas de protección vigentes sobre el denunciado:

Exclusión del hogar

Custodia personal

Otras Prohibición de acercamiento

Rondas

Detalle sobre dichas medidas de protección: (Autoridad que la dispuso, fecha, lugar, duración, etc.)

IV. HECHOS :

1. Relato libre de los hechos que denuncia: El relato de los hechos será cronológico, claro y preciso. Se solicitará a la víctima que exponga los hechos con sus propias palabras, sin modificar sus expresiones en atención a la eventual crudeza de las mismas. Describirá todos los hechos, aunque no haya denunciado antes.

(De ser necesario, agregar una hoja seguidamente)

¿Existen lesiones producto del hecho? Si No ¿Se constataron? Si No

¿Son visibles al receptor de la denuncia? Si No

¿Existe registro fotográfico? Si No ¿Los puede aportar?: Si No

¿Ha sufrido daños materiales en sus bienes? Si No ¿Cuáles?:

2. Datos de interés: (completar cuando la denunciante es la víctima)

¿Consultó o relató los hechos de violencia en alguna institución?

Si No ¿Cuál?:

¿Asistió a algún centro de salud o profesional por estos hechos denunciados? Si No

¿Cuál?:

Fecha: Profesional:

¿Asistió a algún centro de salud o profesional por hechos anteriores? Si No ¿Cuál?:

Fecha: Profesional:

¿Cuenta con informes médicos para aportar?

Si No - ¿Quién los tiene?

¿Ha recurrido a alguna institución pública por la situación de violencia? Si No ¿Cuál?:

Fecha: ¿Se tomó alguna medida?

¿Ha comentado con alguna institución u organización privada la situación de violencia?

Si No ¿Cuál?:

¿Alguna institución u organización la acompaña en este proceso?

Si No ¿Cuál?:

¿Qué pretende una vez finalizada la denuncia?

Si los hechos denunciados pueden constituir delitos dependientes de instancia privada (Ej. lesiones leves, delitos sexuales, impedimento de contacto), ¿Desea que se investigue penalmente?

Si No

¿Busca que se tome alguna otra medida? (Ej. Se ordene el pago de cuota alimentaria, el régimen de comunicación de los hijos, que realice tratamiento psicológico, que realice tratamientos médicos):

Si No Especificar:

Medidas que solicita la víctima: (marcar con una cruz)

Exclusión del hogar del agresor

Domicilio:

Reingreso al hogar

Domicilio:

Prohibición de contacto y acercamiento. Mención de sujetos a proteger:

Cese de los actos de perturbación o intimidación directa o indirecta (mensajes, correos electrónicos, llamados telefónicos a la víctima o a su familia)

Restitución de efectos personales

Asistencia legal, médica o psicológica

Obligación para el agresor de realizar algún tratamiento

Ingreso a un refugio

Botón antipánico

Tobillera electrónica para el agresor

Custodia policial

Acompañamiento policial para cambiar de domicilio

Tenencia de los hijos en común

Cuota de alimentos para los hijos en común

Reintegro de hijos

Otras:

3. Testigos del hecho:

Apellido y nombres Vínculo Domicilio Teléfono

4. Historizar sobre el vínculo y la relación: (Relato libre)

Interrogantes disparadores: a. ¿Dónde conoció al agresor?; b. ¿Cómo lo conoció?; c. ¿Convivieron? ¿Dónde? ¿Fecha?;

d. Tienen hijos en común?; e. Cómo fue la relación con el agresor?; f. En caso de separación, ¿Cuándo fue?; g. ¿Cuándo empezaron los hechos de violencia?

Tipos de violencia sufrida: (marcar las opciones que correspondan)

- Le impedía trabajar
- Controlaba su forma de vestir
- Controlaba sus amistades
- La alejó de su familia
- La insultaba
- La golpeaba La empujaba
- La amenazaba
- Revisaba su teléfono
- Le impedía salir sola
- La encerraba
- Otro:

Frecuencia y otras circunstancias de los actos de violencia:

¿Fue la primera vez? Si No

Especificar:

¿La víctima está embarazada? Si No

Semanas de gestación:

¿El agresor tiene denuncias anteriores? Si No

¿El agresor consume abusivamente alcohol? Si No

¿El agresor consume estupefacientes? Si No

¿El agresor está bajo tratamiento psiquiátrico o tiene diagnosticada alguna enfermedad? Si
No

Especificar:

¿El agresor ha tenido situaciones de violencia o amenazas hacia otras personas? Si No

Especificar:

¿El agresor tiene armas de fuego? Si No

¿El agresor utilizó armas? Si No

¿El agresor amenazó a la víctima de muerte o de lesionarla gravemente? Si No

Especificar:

5. Observaciones y anotaciones finales:

Firma del denunciante

Firma del funcionario

BIBLIOGRAFIA

- GUÍA PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LAS ORGANIZACIONES. Instituto Nacional de las Mujeres. Dirección Nacional de Asistencia Técnica. 2018.

- PROTOCOLO FEDERAL PRIMERA LÍNEA DE APOYO. SENDA. Justicia y Mujeres en situación de violencia. Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura.

- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GENERO, en al ámbito de la Administración Pública de la Municipalidad de Rosario.

- Guía Básica Primeros Auxilios Psicológicos en violencia de género

SOY MUJER

"Soy mujer. Y un entrañable calor me abriga cuando el mundo me golpea. Es el calor de las otras mujeres, de aquellas que hicieron de la vida este rincón sensible, luchador, de piel suave y corazón guerrero".

Alejandra Pizarnik


Hersilia
PUEBLOGRANDE

FLORENTINA
Contra la violencia de género

